

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II

Pamplona, 29 de enero de 1981

NUM. 3

SUMARIO

MESA INTERINA

Proyectos

—Proyecto de Bases de Centros de Orientación Sexual y Familiar de Navarra (pág. 1).

Enmiendas

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Norma reguladora de las situaciones de enfermedad, licencia por embarazo y sustituciones de los funcionarios municipales de Navarra (pág. 3).

Dictámenes

—Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Norma sobre Bandera y Escudo de Navarra (pág. 4).

COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

—Norma sobre incorporación de créditos al presupuesto prorrogado de 1980 y ampliación del periodo de liquidación del presupuesto de 1980 (pág. 5).

MESA INTERINA

PROYECTO DE BASES DE CENTROS DE ORIENTACION SEXUAL Y FAMILIAR DE NAVARRA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 4 de diciembre de 1980, ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Bases de Centros de Orientación Sexual y Familiar de Navarra.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y concordantes del Reglamento Interino y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Bases de Centros de Orientación Sexual y Familiar de Navarra.

Segundo.—Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 61 a 79, ambos inclusive, del Reglamento Interino.

Tercero.—Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Sanidad, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto.—Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento Interino, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días naturales durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Sanidad.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 62.2, 62.3 y 63 del Reglamento Interino».

Pamplona, 21 de enero de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

**PROYECTO DE BASES
DE CENTROS DE EDUCACION SEXUAL Y
FAMILIAR DE NAVARRA**

La promoción de la Salud y la Prevención de la enfermedad son responsabilidades básicas de la Administración, debiendo arbitrar los medios adecuados y proporcionados para su consecución al nivel más idóneo, estableciendo prioritariamente programas que consigan la mayor repercusión sobre los individuos o sobre los colectivos que tienden a la obtención de niveles óptimos de salud.

Para establecer la jerarquía de prioridades, han de tenerse en cuenta todos aquellos aspectos que incidan sobre el equilibrio físico, psíquico o social y sobre la relación armoniosa de las personas, de los cuales, el contexto de la orientación familiar y la educación sexual, constituyen dos actividades de gran importancia, ya que afectan a la estructura íntima de la familia y del individuo.

A tal efecto, y con objeto de regular esta materia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se establecen las siguientes Bases:

Base primera

Se entiende por Orientación familiar o Planificación familiar el conjunto de actividades que tienden a: favorecer los nacimientos deseados, evitar los embarazos no deseados, adaptar el orden cronológico de los nacimientos y determinar el número de hijos que constituirán la familia.

Base segunda

Se entiende por educación sexual, la enseñanza de los valores y criterios de la sexualidad que permitan al sujeto establecer pautas de conducta y modos de comportamiento, que le ayuden a identificarse como ente sexuado.

Base tercera

La Diputación Foral, promoverá y apoyará las actividades tendentes a proporcionar a los individuos y a las parejas, los medios adecuados para poder adoptar una decisión racional y consciente respecto a su fertilidad.

Base cuarta

La Diputación Foral, promoverá y apoyará las actividades tendentes a proporcionar a los individuos y a las parejas, las informaciones precisas, para comprender y vivir la sexualidad con armonía y bienestar.

Base quinta

Las actividades a que se refieren las Bases tercera y cuarta, se desarrollarán integradas en los programas generales de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Base sexta

Para facilitar el libre acceso de los individuos y las parejas a la información en las materias señaladas en estas Bases, se crearán, a cargo de la Diputación Foral y de los Municipios, los servicios necesarios para atender todas las zonas de Navarra.

Base séptima

Los servicios a que se refiere la Base sexta, serán multidisciplinarios y profesionalizados y estarán constituidos por personal con una cualificación científica probada. Actuarán de manera gradual y coordinada, según un Plan previamente aprobado por la Diputación Foral.

Base octava

A fin de aprovechar racionalmente todos los recursos existentes, la Diputación Foral y los Municipios, podrán apoyar técnica y económicamente otras iniciativas en esta materia, siempre que se adecúen a lo establecido en las presentes Bases y especialmente en la Base séptima.

Base novena

La Diputación Foral, a través de la Dirección General de Sanidad y Bienestar Social y de la Dirección de Educación promoverá, en todos los Organismos competentes, el desarrollo de programas de formación en materia de sexología y sexualidad.

Base décima

La Diputación Foral establecerá la normativa correspondiente para el desarrollo y cumplimiento de estas Bases, mediante los correspondientes textos articulados.

**ENMIENDAS PRESENTADAS
AL PROYECTO DE NORMA
REGULADORA DE LAS
SITUACIONES DE ENFERMEDAD,
LICENCIA POR EMBARAZO Y
SUSTITUCIONES DE LOS
FUNCIONARIOS MUNICIPALES
DE NAVARRA**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«La Mesa de la Cámara de Asuntos Municipales ha remitido a esta Mesa Interina, debidamente ordenadas, las enmiendas presentadas al Proyecto de Norma reguladora de las situaciones de enfermedad, licencia por embarazo y sustituciones de los funcionarios municipales de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 39, de 30 de diciembre de 1980.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

SE ACUERDA:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las enmiendas presentadas al «Proyecto de Norma reguladora de las situaciones de enfermedad, licencia por embarazo y sustituciones de los funcionarios municipales de Navarra».

Pamplona, 21 de enero de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime

**ENMIENDAS
PRESENTADAS AL PROYECTO
DE NORMA REGULADORA DE LAS SITUACIONES
DE ENFERMEDAD, LICENCIA DE EMBARAZO
Y SUSTITUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS
MUNICIPALES DE NAVARRA**

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA N.º 1

**FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL**

Solicita que sea devuelto a Diputación el Proyecto de Norma.

Motivación:

—En correspondencia con la enmienda a la totalidad presentada por nuestro Grupo al «Proyecto de Norma reguladora de los derechos pasivos de los Funcionarios Municipales de Navarra», en el que se requiere a la Diputación Foral el inicio de las negociaciones, en el plazo de tres meses con las instancias correspondientes encaminadas a establecer la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social tanto a los funcionarios de la Diputación como de los Ayuntamientos, Concejos, Demarcaciones y demás entidades administrativas municipales en régimen especial, el grupo parlamentario socialista considera que las situaciones que regula este Proyecto de Norma caen dentro del ámbito de aplicación de la Seguridad Social y por consiguiente procede atenderlo en dicha negociación.

—Consideramos de interés general y por tanto objetivo prioritario la consecución de una equiparación real entre los funcionarios de la administración foral navarra, en consecuencia rechazamos el nuevo Proyecto, en el que se norma específicamente para los funcionarios municipales, en cuanto que significa una desviación

—En la propia exposición de motivos del proyecto presentado, se señala: «...Las materias a que se hace mención..., se hallan contenidas en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de una manera dispersa referida a las distintas y particularizadas..., sin perjuicio de la normativa definitiva y general que en su día se dicte para regular la función pública municipal». Como el Proyecto presentado vuelve a caer en los mismos errores que denuncia, ya que regula situaciones parciales del estatuto de

los funcionarios, al igual que otros proyectos remitidos con anterioridad, entendemos que hay que intentar superar esta dispersión y regular con visión de conjunto este tema como la que debe dar el estatuto de la función pública.

ENMIENDA N.º 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **AMAIUR**

Solicita la devolución del Proyecto a Diputación.

Motivación:

Sin entrar en el fondo de cómo trata esta materia la presente Norma, consideramos que no es oportuna su regulación tal y como se presenta por estas razones:

—En primer lugar no se ha contado para ello con los funcionarios afectados, considerándolo este Grupo indispensable.

—Estando pendiente la elaboración, debate del Estatuto de la Función Pública, no vemos oportuna su regulación parcial por materias. Este tema en concreto se debería recoger en el Estatuto a nivel de bases, desarrollándolo posteriormente.

ENMIENDA N.º 3

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL GRUPO MIXTO, **D. JESUS CASAJUS**

Propone la devolución del citado Proyecto a Diputación de Navarra, para que se elabore en primer lugar y como cuestión imprescindible el Estatuto del Funcionario.

Motivación:

No podemos admitir, como ya se está haciendo norma al tratar de los temas que afectan al funcionariado municipal de Navarra que se trate tema tras tema, y sin plantearse abiertamente y como corresponde a una situación que quiere llamarse democrática, en primer lugar el tema global del Estatuto del Funcionario.

No hacerlo así significaría oponerse a las organizaciones profesionales de los propios funcionarios municipales de Navarra, que una vez tras otra, vienen exigiendo en primer lugar la elaboración democrática del Estatuto del Funcionario, para que se tenga una referencia global a su propia situación de funcionarios

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE REGIMEN FORAL EN RELACION CON EL PROYECTO DE NORMA SOBRE BANDERA Y ESCUDO DE NAVARRA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Interino,

SE ACUERDA:

Primero.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Norma sobre bandera y escudo de Navarra».

Pamplona, 21 de enero de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

DICTAMEN

NORMA SOBRE BANDERA Y ESCUDO DE NAVARRA

Aprobado por la Comisión de Régimen Foral, el día 2 de diciembre de 1980.

Artículo 1.º

El Escudo de Navarra está formado por cadenas de oro sobre fondo rojo, con una esmeralda en el centro de unión de los ocho brazos de eslabones y, sobre ellas, la Corona Real, símbolo de nuestro viejo Reyno

Artículo 2.º

La Bandera de Navarra será de tela roja, con el Escudo de Navarra en el centro.

Artículo 3.º

Las Instituciones Forales de Navarra sólo utilizarán, con carácter oficial, la Bandera de Navarra y la Bandera de España.

Las Corporaciones Locales de Navarra sólo utilizarán, con carácter oficial, la Bandera de Navarra, la Bandera de España y la de su respectiva localidad.

Artículo 4.º

La presente Norma, en su parte sustantiva, se incorporará al texto resultante de la negociación de las Bases sobre Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

Las distintas entidades públicas o privadas que utilicen el Escudo o/y la Bandera de Navarra dispondrán de un plazo máximo de seis meses para realizar la sustitución de los mismos.

Segunda

Se mantendrán los Escudos actualmente existentes en elementos o edificaciones que sean declarados por la Institución Príncipe de Viana de interés histórico o artístico.

DISPOSICION ADICIONAL

La Diputación Foral hará públicos los modelos oficiales del Escudo y de la Bandera de Navarra, regulados por la presente Norma, antes de la entrada en vigor de la misma.

COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

NORMA SOBRE INCORPORACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 1980 Y AMPLIACION DEL PERIODO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1980

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento Foral aprobó la siguiente «Norma

sobre incorporación de créditos al presupuesto prorrogado de 1980 y ampliación del período de liquidación del presupuesto de 1980».

Pamplona, 23 de enero de 1981.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

NORMA

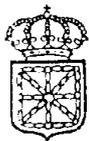
SOBRE INCORPORACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 1980 Y AMPLIACION DEL PERIODO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1980

Artículo 1.º—La Diputación Foral, previo Acuerdo de la misma, podrá incorporar al presupuesto prorrogado de 1980, los remanentes de créditos anulados en ejercicios anteriores, siempre que respondan a los siguientes conceptos de gastos autorizados:

- 1.—Inversiones reales y Transferencias de Capital.
- 2.—Contratos de Suministros, de asistencia técnica y arrendamiento de equipos.
- 3.—Los derechos reconocidos a favor de las Corporaciones Municipales y Concejiles y Entidades Administrativas de Navarra.

Artículo 2.º—Al Presupuesto de Gastos del ejercicio 1980 se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero inmediato siguiente, siempre que correspondan a obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes del día 31 de diciembre con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Artículo 3.º—Estas disposiciones entrarán en vigor el día uno de enero de 1981.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un X la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses 1.000 »	«Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra»
Tres meses 500 »	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente 20 »	PAMPLONA
» » » » » atrasado. 25 »	SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES